

|                                                                                                                         |                                     |                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|
| <br>Agencia Nacional de Infraestructura | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: GADF-F-025 |
|                                                                                                                         | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN        | Versión: 001       |
|                                                                                                                         | FORMATO                             | Fecha: 14/11/2013  |
|                                                                                                                         | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS       |                    |

## ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 4165 de 2011, son funciones de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera "... 11. *Dirigir, controlar y coordinar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento de la Agencia*".

La Agencia Nacional de Infraestructura ha identificado los bienes muebles obsoletos, inservibles o servibles, no utilizables, que ya cumplieron su vida útil, en algunos casos por que con el avance de la tecnología quedaron obsoletos o son inservibles, o porque no se necesitan para cumplir con su función misional, o que por su desgaste, deterioro u obsolescencia no son susceptibles de reparación o adaptación, y requieren un mantenimiento que resulta oneroso para la Entidad, o no resultan útiles o adecuados para el servicio al cual habían sido destinados, y no están afectados por normas especiales.

Como quiera que éstos bienes no están cumpliendo con función alguna y adicionalmente por su desgaste, deterioro u obsolescencia no son susceptibles de reparación o adaptación y requieren un mantenimiento que resulta oneroso para la Agencia, o no son útiles o adecuados para el servicio al cual han sido destinados. Al no realizar el proceso de enajenación de los bienes del Estado, los inventarios de la Entidad aumentan con unos bienes que ya no son de utilidad, pero que día a día se van deteriorando más, sumado a la depreciación de los mismos, impidiendo que se libere el espacio que estos ocupan.

En la actualidad la Entidad dispone de bienes muebles obsoletos, inservibles o servibles, no utilizables, que se detallaran a lo largo de la vigencia del contrato que se adjudique, sin embargo se iniciará con la venta de cinco (5) vehículos los cuales están detallados en el Anexo correspondiente, que no son útiles para su normal funcionamiento, teniendo en cuenta el alto grado de deterioro que presentan, daños, desactualización y obsolescencia tecnológica, resultando oneroso invertir recursos en su recuperación, mantenimiento, actualización, seguridad y custodia; adicionalmente, se tiene restricción de espacio físico para almacenar otros bienes que se encuentran en buenas condiciones, evitando optimizar el uso de espacios que actualmente dispone la Entidad.

|                                                                                  |                                     |  |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--|--------------------|
|  | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA |  | Código: GADF-F-025 |
|                                                                                  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN        |  | Versión: 001       |
|                                                                                  | FORMATO                             |  | Fecha: 14/11/2013  |
|                                                                                  | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS       |  |                    |

## **ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

Con el ánimo de asegurar parte del retorno parcial de las inversiones de la nación, resulta oportuno y conveniente impulsar un proceso de selección para la enajenación de los bienes muebles obsoletos, inservibles o servibles en desuso, ya que pueden generarse ingresos al tesoro nacional por la venta de éstos.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad de optimizar el recurso físico con el que dispone para almacenar los bienes (tales como bodegas, estanterías, infraestructuras adecuadas para el almacenamiento etc., y no cuenta con la capacidad técnica, el recurso humano, el conocimiento y la experiencia en intermediación de venta de bienes muebles obsoletos o inservibles y con la certificación de insuficiencia de personal, se hace necesario adelantar la presente contratación, para llevar a cabo el procedimiento de enajenación al mejor postor, de los bienes dados de baja.

La Agencia Nacional de Infraestructura no ha adelantado procesos de ésta índole por lo que no existe antecedente.

El objeto de la contratación aludida está incluido en el plan de compras de la vigencia fiscal 2017.

## **2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL**

Según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.2.1.6 del Decreto 1082 de 2015 mediante el proceso de selección abreviada de menor cuantía al que se refiere este documento, se pretende contratar los servicios de intermediación comercial tendientes al logro y perfeccionamiento de la venta de los bienes muebles que la entidad requiera vender a través de martillo de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas para la vigencia 2017.

**2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:** "SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA."

**2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:** El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

| Clasificación UNSPSC | Segmento                                                                                 | Familia                         | Clase        | Producto            |
|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------|---------------------|
| 80141705             | Servicios De Gestión,<br>Servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos | Comercialización y Distribución | Distribución | Servicio de Subasta |

|                                                                                  |                                     |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|
|  | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: GADF-F-025 |
|                                                                                  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN        | Versión: 001       |
|                                                                                  | FORMATO                             | Fecha: 14/11/2013  |
|                                                                                  | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS       |                    |

## ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

El proponente debe estar inscrito en la clasificación antes señaladas

**2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista deberá cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:

- **Catálogo de Bienes:** Partiendo de los datos y documentos suministrados por la Agencia, avalúos vigentes, precio mínimo de venta, el intermediario vendedor elaborará el catálogo de los bienes muebles a enajenar con su descripción y precio base de remate, fecha, hora, ciudad y lugar donde se efectuará la subasta y los requisitos para participar, entre otros: consignación previa que le da derecho a los interesados a presentar postura y plazo para la cancelación del excedente entre la consignación previa y el precio final de venta. Este catálogo se distribuirá entre los interesados y se publicará, además, en la página web del intermediario vendedor
- **Logística:** El intermediario vendedor preparará toda la logística necesaria para realizar la subasta y, llegado el día programado, recibirá las ofertas de los interesados, y adjudicará el bien al mejor postor. Incluirá alquiler del salón y ayudas audiovisuales, estadía y traslado del pregonero de la subasta.
- **Asesoría Documental:** Prestará el apoyo y la asesoría necesarios para que la Agencia le suministre la información y documentos requeridos
- **Visita previa de Inspección:** Esta visita es necesaria y se realizará en el lugar donde se encuentren los bienes muebles, sin costo para la Agencia.
- **Divulgación, Promoción y Mercadeo:** Elaborará y ordenará la publicidad en los medios impresos, necesarios. Para lograr el éxito en las subastas elaborará catálogos de precios e informará a los compradores potenciales sobre los diferentes eventos y bienes a subastar a través de correo directo, avisos clasificados, call center, portafolios individuales, catálogos ilustrados, volantes, avisos murales, marcación institucional, publicación en la página web, etc.
- **Determinación Precio Base de Remate:** Para fijar el precio base de remate, el intermediario vendedor tomará el precio mínimo de venta adoptado por la Agencia, que no será inferior al avalúo comercial vigente del respectivo vehículo, y lo incrementará con el valor de la comisión y el IVA del 19%, más el gasto proporcional de los avisos en prensa publicados para la realización de la venta. En todo caso, los precios base de subasta serán autorizados por escrito por la Agencia

|                                                                                  |                                     |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|
|  | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: GADF-F-025 |
|                                                                                  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN        | Versión: 001       |
|                                                                                  | FORMATO                             | Fecha: 14/11/2013  |
|                                                                                  | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS       |                    |

## ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

- **Inspección final y marcación de lotes:** Verificará los bienes contra los documentos suministrados por la entidad y los catálogos de precios elaborados, tarea que se realizará a los bienes ubicados en la ciudad sede de la subasta.
- **Recaudo y devolución de consignaciones previas y saldos por adjudicaciones:** Para ese efecto deberá disponer de cuentas de depósito bancario. Cuando la modalidad de venta sea por Internet, las transacciones se harán mediante pago virtual.

Finalmente, recibido el pago total de los bienes muebles por parte de los compradores, el intermediario vendedor reembolsará a la Agencia el producto de las ventas, descontados la comisión y gastos del remate. En todo caso, la Agencia deberá recibir como mínimo el valor del avalúo comercial vigente para cada bien mueble.

- **Elaboración y entrega de Acta de Adjudicación:** Este documento, que se expedirá en original y dos copias (original para el comprador, una copia para la Agencia y una copia para el intermediario vendedor), le permitirá al comprador legalizar ante la Agencia la propiedad de los bienes muebles adjudicados.

El comprador tendrá un plazo máximo de treinta días (30) días calendario contados a partir de la fecha del remate, para consignar el saldo del valor de la adjudicación de los bienes muebles y el impuesto de remate. Cancelados estos valores por parte del comprador, el intermediario vendedor le entregará al adjudicatario y a la Agencia, respectivamente, original y copia del acta de adjudicación que soportará la entrega material del bien.

La copia denominada "*copia entidad*" será enviada directamente a la Agencia y en ella se especificarán: nombre e identificación del comprador, descripción del bien adjudicado, valor de la adjudicación, recargos e impuestos si los hay y demás datos necesarios para identificar plenamente la venta.

El adjudicatario que no consigne el saldo de la adjudicación y el impuesto de remate en el término antedicho, perderá la totalidad del valor de depósito previo exigido para participar en la subasta. Este dinero pasará a ser de la Agencia.

- **Informe preliminar de remates:** Rendir informe preliminar del resultado de cada remate. Para los lotes sin postor se mantendrá el precio base de remate.
- **Repetición de remates:** Repetir, hasta la vigencia del contrato, el procedimiento de subasta en caso de que la totalidad de los bienes muebles no hayan sido adjudicados.

|                                                                                  |                                     |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|
|  | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: GADF-F-025 |
|                                                                                  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN        | Versión: 001       |
|                                                                                  | FORMATO                             | Fecha: 14/11/2013  |
|                                                                                  | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS       |                    |

## ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

- **Informe Final, Liquidación y Reembolso:** El intermediario vendedor presentará la liquidación y efectuará el reembolso a la Agencia, siempre y cuando se haya efectuado el pago total por parte del adjudicatario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de cancelación total del saldo por parte del comprador.
- **Impuesto de Remate:** El intermediario vendedor cumplirá con la obligación de recaudar y trasladar a la Nación el impuesto de remate establecido en el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, a que están obligadas todas las entidades públicas que vendan a través del mecanismo de SUBASTA, evitando que incurran en responsabilidades fiscales por evasión (Sent. C-287 del 21-04-09). El intermediario vendedor deberá exigir al adjudicatario, el pago del impuesto del tres por ciento (3%) liquidado sobre el valor de adjudicación, por concepto de Ley 11 de 1987, reiterado por el numeral 13 del artículo 243 del Decreto Ley 663 de 1993 y parcialmente modificado por el artículo 5º de la Ley 66 de 1993, previo a la expedición el Acta de Adjudicación, mediante consignación al Tesoro Nacional en la cuenta del Banco Popular No.050-00117-1, denominada DTN-Impuesto de remate del 3%- Consejo Superior de la Judicatura, código rentístico 5011-02-02, o la que esté vigente para el efecto.
- **Legalización de la Venta y Entrega de Los Bienes:** La Agencia es la responsable de la entrega material de los bienes muebles adjudicados. La Agencia hará la entrega material de los bienes, en el estado y forma en que fueron observados en el momento de la exhibición, una vez se haya recibido el Acta de adjudicación.
- **Transferencia de Dineros Productos de Las Ventas:** El intermediario vendedor reembolsará a la Agencia los dineros obtenidos por concepto de las ventas efectuadas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el comprador realice la totalidad de los pagos que le corresponden, de acuerdo con los plazos establecidos. El reembolso se consignará en la cuenta que indique la Agencia, y se efectuará después de deducir los costos y gastos. En todo caso, deberá consignar por cada bien mueble como mínimo el valor del avalúo comercial vigente.

El informe del resultado de la liquidación final del remate será entregado por el intermediario vendedor al funcionario de la Agencia designado como interventor del contrato, en la Calle 24 A No. 59-Torre 4, Piso 2, Centro Empresarial Sarmiento Angulo de la ciudad de Bogotá. Cualquier observación respecto de los documentos presentados, o su conformidad, deberá hacerla la Agencia por escrito, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su recibo, cumplido este término, se entenderán aceptados a satisfacción por la Agencia.

|                                                                                  |                                     |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|
|  | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: GADF-F-025 |
|                                                                                  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN        | Versión: 001       |
|                                                                                  | FORMATO                             | Fecha: 14/11/2013  |
|                                                                                  | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS       |                    |

## ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

- **Cumplimiento de normas:** Dar cabal cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Publicar el Contrato en el Diario Único de Contratación Estatal.

### 2.3.1. PERSONAL OPERATIVO

Para la ejecución del contrato, el contratista se obliga a designar un Coordinador de Servicio profesional en algunas de las áreas del conocimiento como las ciencias económicas o administrativas y humanidades o ciencias sociales y educación, con un mínimo de tres (3) años de experiencia específica como coordinador o cargo similar en el desarrollo de enajenación de bienes muebles propiedad del estado y/o particulares.

El proponente deberá manifestar expresamente en la propuesta mediante documento anexo que al momento de la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato presentará la hoja de vida con soportes y al coordinar asignado.

### 2.3.2. MODALIDADES DE VENTA

Los proponentes interesados en participar como intermediario vendedor, deberán vender los bienes muebles objeto de este contrato mediante la modalidad de subasta pública, en los términos del artículo 7° del Decreto 4444 de 2008.

### 2.3.3. CONDICIONES ESPECIALES

Se ofrecerán en venta por el sistema de Subasta Pública, en el estado en que se encuentran y como han sido observados, los bienes muebles de propiedad de la Agencia, y se adjudicarán como cuerpo cierto.

Además de lo anterior, se fijan las siguientes condiciones bajo las cuales se realizará la subasta:

- Porcentaje de depósito previo: 20% del precio base de remate, en la cuenta informada.
- Plazo para la cancelación del saldo: 30 días calendario, en la cuenta informada.
- Plazo y condiciones de exhibición: Datos funcionario designado.
- Plazo y condiciones para entrega de los bienes: Datos funcionario designado.

### 2.3.4. EXHIBICIÓN

La exhibición de los bienes muebles estará a cargo de la Agencia, y podrá ser asistida por un representante del intermediario vendedor, conforme a las fechas y condiciones establecidas



|                                                                                  |                                     |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|
|  | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: GADF-F-025 |
|                                                                                  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN        | Versión: 001       |
|                                                                                  | FORMATO                             | Fecha: 14/11/2013  |
|                                                                                  | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS       |                    |

## ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

previamente.

### 2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, los pliegos de condiciones la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Agencia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Agencia, a través del supervisor del contrato.
6. Conocer a cabalidad y cumplir con los estudios previos, los pliegos de condiciones la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
7. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
8. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
9. Mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.

### 2.5. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

1. Solicitar a cada oferente que declare por escrito, sobre el origen de los recursos que utilizará para la compra del bien, documento que se debe anexar al informe final de cada subasta
2. El intermediario deberá llevar un control que garantice que el dinero producto de las adjudicaciones, no procede de lavado de activos ó terrorismo, lo cual deberá validar con los listados determinados por el gobierno nacional tales como: OFA, Lista Clinton, entre otras.
3. Repetir el procedimiento de subasta en caso de que la totalidad de los bienes muebles no hayan

|                                                                                  |                                     |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|
|  | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: GADF-F-025 |
|                                                                                  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN        | Versión: 001       |
|                                                                                  | FORMATO                             | Fecha: 14/11/2013  |
|                                                                                  | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS       |                    |

## ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

sido adjudicados, previa autorización del supervisor del contrato.

- Las personas naturales o jurídicas compradores de los lotes no podrán tener vínculo familiar hasta tercer grado de consanguinidad y primero de afinidad con el representante legal del intermediario ó alguno de sus empleados.
- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas de acuerdo con la naturaleza que del contrato establezca la ley, estudios previos y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.

### 2.6. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA

- Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
- Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
- Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
- Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información necesaria para el cabal desempeño del presente contrato.
- En el caso de bienes muebles - vehículos, la entidad deberá entregar al intermediario la documentación con la cual se pueda tramitar el traspaso de propiedad de los automotores.
- Suministrar los soportes requeridos relacionados con los bienes muebles a enajenar anexando para ello, la relación e identificación detallada de los bienes.
- Los lotes que la Entidad prepare para enajenación por subasta pública serán informados oportunamente al intermediario, durante la vigencia del contrato y sus prorrogas si las hubiere.
- Legalización de la Venta y Entrega Material de los Bienes: La Agencia es la responsable de la entrega material de los bienes muebles adjudicados y hará la entrega de los mismos en sus instalaciones, en el estado y forma en que fueron observados en el momento de la exhibición, una vez se haya recibido el Acta de adjudicación.
- Colaborar con el **CONTRATISTA** en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

10. La Agencia entregará los siguientes documentos:

- ✓ Avalúo Comercial vigente.
- ✓ Precio Mínimo de Venta (por decisión administrativa es el avalúo comercial vigente)
- ✓ Nombre y teléfonos de la persona encargada de la exhibición.
- ✓ Informe sobre los días y horarios para la exhibición.
- ✓ Nombre y teléfonos de la persona encargada de la entrega del bien mueble

|                                                                                  |                                     |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|
|  | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: GADF-F-025 |
|                                                                                  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN        | Versión: 001       |
|                                                                                  | FORMATO                             | Fecha: 14/11/2013  |
|                                                                                  | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS       |                    |

## ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

11. La Agencia es responsable de garantizar que no existen gravámenes pendientes de cancelar, o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio de los bienes muebles.

No obstante garantizar que los bienes muebles que se pretenden rematar se encuentran plenamente libres de afectaciones, la Agencia informará si existe o no alguna situación de hecho o de derecho que grave, que limite o impida la enajenación o entrega material de los mismos y en caso tal, indicará en el mismo escrito las condiciones y la forma en que se deben ofrecer los bienes muebles a los interesados, definiendo claramente sobre quién recaerá la responsabilidad de sanear o adelantar las acciones tendientes a solucionar la situación de que se trate.

La Agencia fijará y dirigirá las visitas previas de los interesados, en las fechas y plazos establecidos con cada uno de ellos, y será la responsable de la custodia de los bienes muebles y de tomar las medidas de seguridad necesarias durante las visitas por parte de los interesados.

12. Las demás inherentes a este tipo de contratos.

## 2.7. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La contratación que se plantea guarda relación directa con el desarrollo de los programas estratégicos para el Buen Gobierno, considerando que la intermediación comercial para la enajenación de bienes muebles obsoletos, inservibles u obsoletos hace parte del plan de acción de 2017 y se relacionan con las políticas de desarrollo administrativo descritas en el Decreto 2482 de 2012, con las políticas de desarrollo administrativo descritas, en el literal d), del artículo 3º del Decreto 2482 de 2012 *"Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión"*, así: **d) Eficiencia administrativa.** *Orientada a identificar, racionalizar, simplificar y automatizar trámites, procesos, procedimientos y servicios, así como optimizar el uso de recursos, con el propósito de contar con organizaciones modernas, innovadoras, flexibles y abiertas al entorno, con capacidad de transformarse, adaptarse y responder en forma ágil y oportuna a las demandas y necesidades de la comunidad, para el logro de los objetivos del Estado..."*

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA- JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1450 de 2011, el Decreto Ley 0019 de 2012 y el Decreto 1082 del 2015 y las disposiciones aplicables a la naturaleza del objeto de este proceso de selección y del contrato respectivo, y las demás normas concordantes.

|                                                                                  |                                     |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|
|  | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: GADF-F-025 |
|                                                                                  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN        | Versión: 001       |
|                                                                                  | FORMATO                             | Fecha: 14/11/2013  |
|                                                                                  | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS       |                    |

## **ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

La modalidad de selección escogida viene disciplinada por el Artículo 2.2.1.2.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual *"Las entidades estatales que no están obligadas a cumplir con lo establecido en el Artículo anterior, pueden realizar directamente la enajenación, o contratar para ello promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsa de bienes y productos, o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de bien a enajenar."*

*Artículo 2.2.1.2.2.1.5. Selección de intermediario idóneo para la enajenación de bienes. La Entidad Estatal debe adelantar esta selección a través de un proceso de contratación el cual utilice reglas de la selección abreviada de menor cuantía. Si el intermediario idóneo es un comisionista de bolsa de productos, la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento al que se refiere el Artículo 2.2.1.2.1.2.14 del presente decreto.*

*Para el avalúo de los bienes, los intermediarios se servirán de evaluadores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Avaluadores de la Superintendencia de Industria y Comercio, quienes responderán solidariamente con aquéllos.*

*Las causales de inhabilidad e incompatibilidad y el régimen de conflicto de interés consagrado en la Constitución y en la ley son aplicables a los intermediarios contratados por las Entidades Estatales para la enajenación de bienes."*

**3.1. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** El contrato a celebrarse corresponderá a un contrato de prestación de servicios, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública.

**3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 30 de diciembre de 2017.

**3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C. en la Calle 24A No. 59.42 –piso 2, de la torre 4.

## **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – JUSTIFICACION**

**4.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO** Al tratarse de un contrato que genera obligaciones de medio y no de resultado, el valor del contrato es indeterminado, pero determinable en el momento en que sean vendidos los bienes muebles subastados

|                                                                                  |                                     |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|
|  | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: GADF-F-025 |
|                                                                                  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN        | Versión: 001       |
|                                                                                  | FORMATO                             | Fecha: 14/11/2013  |
|                                                                                  | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS       |                    |

## ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Teniendo en cuenta que las erogaciones a cargo de la Agencia no afectan el presupuesto de gastos de la misma, el futuro contrato no requerirá certificado de disponibilidad presupuestal, ni registro presupuestal.

Sin embargo, se debe contemplar los siguiente:

**a. Comisión:** De acuerdo con el estudio de mercado, la comisión por la prestación de los servicios del intermediario vendedor será como máximo el 7.245% más el 19% por concepto de IVA, para un total del 8.62155%; esta comisión será liquidada sobre el valor del avalúo comercial o sobre el valor final de venta si éste es superior al del avalúo. **En todo caso la Agencia no recibirá suma inferior al valor del avalúo comercial.**

La comisión incluye los siguientes costos: organización del evento, invitación a posibles compradores, elaboración y envío de la propaganda a los medios, elaboración y distribución de catálogos de precios, salones para realizar los eventos, pregón de la subasta, elaboración de las actas de adjudicación, recaudo del depósito previo y del excedente entre el precio base y el precio final de venta y, finalmente, liquidación y reembolso del producto del remate.

**b. Avisos de prensa:** Los gastos de los avisos de prensa serán prorrateados y descontados en la liquidación final.

Cualquier otro gasto deberá estar autorizado previamente y por escrito, por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.

**4.2. FORMA DE PAGO:** De acuerdo con el estudio de mercado, se tendrá como forma de pago la deducción de una comisión de hasta el 7.245%, más IVA del 19% por esta comisión, y se pagarán proporcionalmente los gastos de los avisos de prensa que realice el contratista para efectos de la venta de los bienes de la Agencia, dineros que se descontarán del precio de adjudicación de cada bien mueble pagado por el comprador. En todo caso, el intermediario deberá consignar en la cuenta que indique la Agencia como mínimo el valor del avalúo comercial vigente por cada bien mueble.

**4.3. DEPENDENCIA QUE SOLICITA LOS TRABAJOS:** Los servicios objeto del presente proceso de contratación, están siendo solicitados por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera para atender las necesidades de la Agencia Nacional de Infraestructura.

## 5. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO<sup>1</sup>- ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA

<sup>1</sup>Sobre el particular se indica que para la elaboración de este Estudio de Sector se tuvo en cuenta lo indicado por Colombia Compra Eficiente en su "Gula para la Elaboración de Estudios de Sector"

|                                                                                                                         |                                     |                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|
| <br>Agencia Nacional de Infraestructura | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: GADF-F-025 |
|                                                                                                                         | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN        | Versión: 001       |
|                                                                                                                         | FORMATO                             | Fecha: 14/11/2013  |
|                                                                                                                         | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS       |                    |

## ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

### 5.1. ASPECTOS GENERALES:

**ECONOMICOS:** Los intermediarios para la enajenación de bienes surgen con la necesidad de agilizar en las entidades públicas la venta de sus activos muebles que por alguna razón no están siendo utilizados al servicio de la entidad, ya sea por obsolescencia, por deterioro normal del bien, por la no necesidad del mismo, etc; buscando en ello una coordinación y organización administrativa, operativa y logística, que permita a la Entidad obtener utilidad en la venta de sus bienes inservibles o servibles no utilizados, minimizando los costos por seguros, bodegaje y riesgos por deterioro por no uso de los mismos; garantizando el cabal cumplimiento de la normatividad existente en materia de enajenación de bienes del estado.

La comercialización de bienes muebles en pública subasta, basados en el Decreto 1639 del 10 de septiembre de 1966, faculta a las entidades financieras para realizar venta de mercancías por el mecanismo de remate tales como: inmuebles, vehículos, maquinarias y equipos, muebles y enseres, chatarra, etc.

Este sector comercial aporta a la economía colombiana en la medida en que estimula el consumo de los bienes muebles, que para algunas entidades estatales o privadas, ya no son necesarios para el desempeño de las funciones de dichas empresas, esto permite reactivar constantemente la relación entre consumo y crecimiento económico particularmente en este sector de la economía colombiana; de manera que los consumidores pueden acceder a la compra de estos bienes por los precios más bajos en comparación con el mercado tradicional.

**TECNICOS:** Las empresas de intermediación de venta de bienes muebles deben ser especializadas en la comercialización bienes muebles obsoletos, inservibles y/o servibles, contar con capacidad de convocatoria, con profesionales entrenados y capacitados en venta de bienes muebles públicos y privados y en la realización de subastas públicas, tener una adecuada infraestructura y logística para el desarrollo de estos eventos de subasta y venta de bienes muebles, que garanticen transparencia e igualdad en dichos procesos.

Para iniciar este proceso, las entidades especializadas establecen un catálogo en el que se ofertan los bienes a enajenar, evidenciando sus especificidades técnicas y el estado en el que se encuentran los mismos. Este catálogo acorde con la normatividad vigente debe reflejar el precio base de remate o precio mínimo de venta y todos los detalles de ubicación, fechas y horarios en los que se llevara a cabo la subasta, cuyos requisitos para participar deben estar debidamente identificados en la respectiva convocatoria.

**REGULATORIO:** En la Ley 80 de 1.993 en el artículo 24 parágrafo 3o; se preceptúa que "cuando la venta de los bienes de las entidades estatales deba efectuarse por el sistema de martillo, se hará a través del procedimiento de subasta que realicen las entidades financieras debidamente autorizadas

|                                                                                  |                                     |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|
|  | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: GADF-F-025 |
|                                                                                  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN        | Versión: 001       |
|                                                                                  | FORMATO                             | Fecha: 14/11/2013  |
|                                                                                  | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS       |                    |

## ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

para el efecto y vigiladas por la Superintendencia Bancaria", y agrega: "La selección de la entidad vendedora la hará la respectiva entidad estatal, de acuerdo con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva y teniendo en cuenta la capacidad administrativa que pueda emplear cada entidad financiera para realizar los remates".

Normatividad - Consultada de la página <http://www.ssf.gov.co/>

- El Decreto 1082 de 2015, Sección 2 ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Artículos 2.2.1.2.2.1.1. y s.s.
- Artículo 7° de la Ley 11 de 1987 – Impuesto de remates.
- Decreto 4444 de 2008

### 5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Las entidades financieras como Davivienda, Bancolombia, Av Villas, Banco Popular, Banco Agrario Banco BBVA, Banco Colpatría, Red Multibanca, Banco Bogotá y otras como la DIAN, CENTRAL DE INVERSIONES (CISA S.A.), NAVE LTDA, tienen como líneas de servicios los remates o martillos.

También para este propósito se encuentra CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que tiene por objeto gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatorios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas, así como prestar asesoría técnica y profesional a dichas entidades en el diagnóstico, gestión, valoración, adquisición y/o administración de activos y sobre temas relacionados con el objeto social. Esta entidad ha implementado el servicio de Subasta Electrónica Ascendente de Bienes Muebles del Estado, actividad que guarda relación directa con su objeto social y por tanto, se encuentra facultada para gestionar y comercializar toda clase de bienes muebles cuyos propietarios sean Entidades Públicas de cualquier orden o rama.

La oferta en el mercado para la prestación de este tipo de servicios no es muy amplia, sin embargo están los promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsa de bienes y productos y otro tipo de intermediarios como: Superbidcolombia, Comercializadora Nave, Subastas y Comercio SAS y que se ajustan al Artículo 91 del decreto 1510 de 2013.

|                                                                                  |                                     |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|
|  | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: GADF-F-025 |
|                                                                                  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN        | Versión: 001       |
|                                                                                  | FORMATO                             | Fecha: 14/11/2013  |
|                                                                                  | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS       |                    |

## ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Para la realización de este tipo de procesos existen diferentes modalidades para la venta de bienes muebles de entidades estatales y particulares, dentro de las modalidades de subasta se encuentran:

- SUBASTA PUBLICA EN RUEDA:
- SUBASTAS VIRTUALES:
- SUBASTAS CON RESERVA
- SUBASTA PUBLICA EN RUEDA OPCION OFERTA SOBRE CERRADO
- SUBASTA INMEDIATA
- SUBASTA EN SOBRE CERRADO CON PUJA
- SUBASTA EN SOBRE CERRADO SIMPLE
- SUPERMERCADO DE BIENES

### 5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

La Agencia Nacional de Infraestructura es la primera vez que adelanta un proceso de contratación de servicios de intermediación para enajenar bienes muebles obsoletos o en desuso.

Por otro lado, para la estimación del porcentaje de comisión y de acuerdo con el estudio de mercado, se solicitó cotización a Banco Popular, Central de Inversiones (CISA S.A.), Comercializadora NAVE Ltda. como se relaciona a continuación:

| Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                   | Cotización 1 –<br>Banco Popular | Cotización 2 –<br>CISA S.A. | Cotización 3 –<br>Comercializadora<br>NAVE Ltda. | Valor Promedio<br>Estudio de<br>Mercado |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| Porcentaje de comisión incluye todos los costos: de logística (organización del evento, invitación a posibles compradores, salones para realizar los eventos, pregón de la subasta) Promoción y divulgación (elaboración y envío de la propaganda a los medios, elaboración y | 8                               | 6,49                        | No Cotizo                                        | 7,245                                   |

|                                                                                                                            |                                     |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|
| <br>Agencia Nacional de<br>Infraestructura | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: GADF-F-025 |
|                                                                                                                            | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN        | Versión: 001       |
|                                                                                                                            | FORMATO                             | Fecha: 14/11/2013  |
|                                                                                                                            | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS       |                    |

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |  |  |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|
| distribución de catálogos de precios)<br>Venta y formalización (elaboración de las actas de adjudicación, recaudo del depósito previo y del excedente entre el precio base y el precio final de venta y, finalmente, liquidación y reembolso del producto del remate. Y demás actividades relacionadas |  |  |  |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|

**NOTA 01:** El porcentaje de la oferta económica presentada por los proponentes no podrá superar el valor establecido en el cuadro anterior, so pena del rechazo de su propuesta.

**Nota 02:** El porcentaje estimado, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.

A través de la verificación realizada en el SECOP, se logró identificar varias Entidades del Estado que han demandado este tipo de servicios de intermediación y en consecuencia han adelantado procesos de similares condiciones. La modalidad de contratación más utilizada corresponde a selección abreviada de menor cuantía.

Entidades del Estado como Procuraduría General de la Nación, Migración Colombia, Contraloría General de la Republica, Defensoría del Pueblo, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- han demandado este tipo de servicios de intermediación y en consecuencia han adelantado procesos de similares condiciones, la modalidad de contratación más utilizada corresponde a selección abreviada de menor cuantía.

Dentro de las entidades consultadas se encuentran:

- **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**Año: 2012**

|                                                                                  |                                     |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|
|  | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: GADF-F-025 |
|                                                                                  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN        | Versión: 001       |
|                                                                                  | FORMATO                             | Fecha: 14/11/2013  |
|                                                                                  | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS       |                    |

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

**Valor:** Por tratarse de un contrato de medio y no de resultado, el valor del mismo es indeterminado, originándose en el valor de la comisión ofrecida que equivale al 5.8% producto de la enajenación de los bienes muebles objeto de subasta.

**Modalidad:** Selección abreviada de menor cuantía

**Contratista:** BANCO POPULAR

- **DENFENSORÍA DEL PUEBLO**

**Año:** 2013

**Valor:** El valor del contrato será el resultado de la comisión del 6.09% incluido IVA, sobre los bienes vendidos a través de la subasta por el intermediario.

**Modalidad:** Selección abreviada de menor cuantía

**Contratista:** BANCO POPULAR

- **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**Año:** 2010

**Valor:** Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato no tiene valor determinado. En todo caso, el contratista tendrá derecho a la liquidación de una comisión por sus servicios del 5,0% más el 16% por concepto de IVA, para un total de 5,8%; esta comisión será liquidada sobre el valor de la adjudicación final de cada lote de bienes muebles.

**Modalidad:** Selección abreviada de menor cuantía

**Contratista:** BANCO POPULAR

- **DIRECCION DE IPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-**

**Año:** 2012

**Valor:** \$1.000'000.000 (Mil millones de pesos). El valor del contrato será indeterminado pero determinable y su valor final será el que resulte de sumar todas las comisiones de ventas que se generen en ejecución del mismo, en ningún caso, el valor del contrato podrá ser superior al presupuesto oficial estimado para el contrato.

**Modalidad:** Selección abreviada de menor cuantía

**Contratista:** COMERCIALIZADORA NAVE LTDA

|                                                                                  |                                     |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|
|  | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: GADF-F-025 |
|                                                                                  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN        | Versión: 001       |
|                                                                                  | FORMATO                             | Fecha: 14/11/2013  |
|                                                                                  | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS       |                    |

## ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

### • MIGRACION COLOMBIA

Año: 2014

**Valor:** El precio del contrato será el que resulte de sumar la totalidad de los precios parciales de cada una de las "Actas de Incorporación de Bienes Muebles" que se lleguen a suscribir durante la vigencia del mismo.

**Modalidad:** Contratación Directa

**Contratista:** CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA

Es importante señalar que aunque todas las entidades financieras se encuentran facultadas para realizar procesos de martillo, la única entidad financiera que los viene desarrollando es el Banco Popular.

### 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5º establece que es "... *objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca*", en concordancia con lo cual el artículo 26 del Decreto 1510 de 2013, prevé que en la licitación pública y en la selección abreviada de menor cuantía, "... *la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:*

1. *Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
2. *Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*
3. *Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*
4. *El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.*

|  |                                     |                    |
|--|-------------------------------------|--------------------|
|  | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: GADF-F-025 |
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN        | Versión: 001       |
|  | FORMATO                             | Fecha: 14/11/2013  |
|  | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS       |                    |

## ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

*La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.*

*La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido".*

Adicional a lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje al proponente que oferte servicios de origen nacional, teniendo en cuenta la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 ibídem.

### 7. FACTORES DE VERIFICACIÓN

La Agencia Nacional de Infraestructura realizará la verificación de requisitos habilitantes de manera simultánea, por el comité designado para tal efecto, verificando los siguientes factores:

|                                                                                                                                                                                                  |                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| <b>a. Experiencia:</b> El proponente deberá acreditar la experiencia requerida                                                                                                                   | <b>PASA / NO PASA</b> |
| <b>b. Capacidad Jurídica:</b> El proponente deberá allegar los documentos de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones                                                        | <b>PASA / NO PASA</b> |
| <b>c. Capacidad Financiera:</b> Analiza la capacidad financiera del proponente y demás requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.                      | <b>PASA / NO PASA</b> |
| <b>d. Capacidad Organizacional:</b> Analiza la capacidad de organización del proponente y demás requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones del proceso. | <b>PASA / NO PASA</b> |

#### a. Verificación de Experiencia del Proponente:

Para demostrar su experiencia, los proponentes deberán acreditar en el RUP la ejecución de mínimo tres (3) contratos, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de contratación, observando las siguientes reglas:

Sólo se deberá presentar información sobre mínimo tres (3) contratos. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de

|  |                                     |                    |
|--|-------------------------------------|--------------------|
|  | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: GADF-F-025 |
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN        | Versión: 001       |
|  | FORMATO                             | Fecha: 14/11/2013  |
|  | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS       |                    |

## ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los tres (3) primeros que se incluyan en el formato establecido por la Agencia para tal efecto.

Tratándose de entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera deberán acreditar su condición de tales, aportando el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Como soporte de la información allegada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades respectivas, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del contratista.
- Objeto del Contrato.
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Número del contrato
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Valor ejecutado del contrato a la fecha de expedición de la certificación
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

No se aceptarán copias de contratos, ni otros documentos relacionados para acreditar la experiencia solamente las certificaciones en los términos solicitados en el presente numeral. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permitan tomar información que falte en la certificación.

Cada contrato acreditado mediante certificación se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término que se establezca, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por la Agencia Nacional de Infraestructura, el proponente será declarado NO HABIL.

|                                                                                  |                                     |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|
|  | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: GADF-F-025 |
|                                                                                  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN        | Versión: 001       |
|                                                                                  | FORMATO                             | Fecha: 14/11/2013  |
|                                                                                  | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS       |                    |

## ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el **FORMATO 5** de los Pliegos de Condiciones en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **FORMATO 5** y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

Los oferentes personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres (3) años, podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes para los efectos del presente proceso de selección.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación. Y el valor correspondiente al porcentaje de su participación será el que la entidad tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia.

En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link" [http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see\\_ts\\_cam.htm#1992](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992)
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República en el sitio [http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see\\_ts\\_cam\\_otrasmon\\_2.htm](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam_otrasmon_2.htm) Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicado.

|                                                                                                                                |                                     |                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|
| <br><b>Agencia Nacional de Infraestructura</b> | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: GADF-F-025 |
|                                                                                                                                | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN        | Versión: 001       |
|                                                                                                                                | FORMATO                             | Fecha: 14/11/2013  |
|                                                                                                                                | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS       |                    |

## ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de suscripción del contrato. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **ANEXO No. 2** de los pliegos de condiciones y la relacionada en el documento que permite acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el documento de acreditación y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.

La Agencia Nacional de Infraestructura no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

En todo caso, los contratos que se presenten para acreditar la experiencia general deberán constar en el RUP y encontrarse clasificados en alguno de los códigos del clasificador UNSPSC señalados a continuación:

| Clasificación UNSPSC | Segmento                                                                              | Familia                         | Clase        | Producto            |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------|---------------------|
| 80141705             | Servicios De Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos | Comercialización y Distribución | Distribución | Servicio de Subasta |

La Agencia Nacional de Infraestructura no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté inscrita en el RUP y soportada por los documentos que se solicitan, en los términos indicados.

### b. Verificación de Capacidad Jurídica:

- Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en el pliego de condiciones teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros Carta de Presentación
- Certificado de existencia y representación legal
- Autorización para presentar propuesta, y firmar el contrato, cuando se requiera
- Información sobre consorcios y uniones temporales
- Garantía de seriedad de la oferta
- Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes
- Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.

|                                                                                  |                                     |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|
|  | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: GADF-F-025 |
|                                                                                  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN        | Versión: 001       |
|                                                                                  | FORMATO                             | Fecha: 14/11/2013  |
|                                                                                  | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS       |                    |

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

- h. Compromiso de transparencia
- i. Acreditación de no reportar antecedentes fiscales, disciplinarios o penales que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.  
 Todos los proponentes y cada uno de los integrantes de estructuras plurales, salvo las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar en firme, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha después de la apertura del proceso, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre señalada en el Pliego de Condiciones Definitivo. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. De igual manera esta regla se deberá cumplir en el documento de constitución de la respectiva Estructura Plural.

Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes de las estructuras plurales que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento del **FORMATO No. 10**, deberán enumerar las actividades que se encuentran relacionadas con el objeto del presente proceso.

La fecha de expedición del RUP debe ser máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

Carta de Presentación de la Propuesta (persona jurídica o persona natural), de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia - **FORMATO No. 1**, la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el representante legal del proponente.

c. Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

Carta de Presentación de la Propuesta (persona jurídica o persona natural), de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia - **FORMATO No. 1**, la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el representante legal del proponente.

|                                                                                  |                                     |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|
|  | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: GADF-F-025 |
|                                                                                  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN        | Versión: 001       |
|                                                                                  | FORMATO                             | Fecha: 14/11/2013  |
|                                                                                  | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS       |                    |

## ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

### c. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), y del diligenciamiento del **FORMATO N° 4** para los proponentes o miembros de figura asociativa no obligados a inscribirse en el RUP.

El **FORMATO N° 4** debe estar suscritos bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del proponente, si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por un contador público.

Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2015 o al último año fiscal, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.

Para calcular la capacidad financiera y organizacional, se tendrá en cuenta la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta la información que conste en el RUP vigente y en firme.

### REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

Se determina la Liquidez, medida como Activo Corriente sobre Pasivo Corriente reflejado en el Registro Único de Proponentes, así:  $IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez se determina así:

$$IL = (AC1 + AC2 + AC3 + \dots) / (PC1 + PC2 + PC3 + \dots)$$

Dónde: ACn es igual a activo corriente de cada participante; PCn es igual a pasivo corriente de cada participante

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o superior a uno (1)

|  |                                     |                    |
|--|-------------------------------------|--------------------|
|  | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: GADF-F-025 |
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN        | Versión: 001       |
|  | FORMATO                             | Fecha: 14/11/2013  |
|  | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS       |                    |

## ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

### • ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento, resultante de dividir el Pasivo Total (Deudas) por el Activo Total (Patrimonio Bruto) que se reflejen en el Registro Único de Proponentes, y el resultado se multiplica por cien (100).

$$(\text{Total Deudas o Pasivo Total} / \text{Activo Total o Patrimonio Bruto}) * 100$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el endeudamiento se determina así:

$$IE = (PT1+PT2+PT3....) / (AT1+AT2+AT3.....) * 100$$

Donde: PTn es igual a pasivo total de cada participante; ATn es igual a activo total de cada participante.

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser igual o inferior al setenta por ciento (70.00%).

### • RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Utilidad operacional divida por los gastos de intereses

$$RCI = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Interés}$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la razón de cobertura de intereses se determina así:

$$RCI = (UO1+UO2+UO3...) / (GI1+GI2+GI3...)$$

Donde: UO es igual a la Utilidad Operacional de cada participante; GI n es igual a los gastos de intereses de cada participante.

El Proponente y en caso de Figuras Asociativas todos sus miembros, deberán acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean mayor o igual a cero (0), cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

### e. REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

|  |                                     |                    |
|--|-------------------------------------|--------------------|
|  | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: GADF-F-025 |
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN        | Versión: 001       |
|  | FORMATO                             | Fecha: 14/11/2013  |
|  | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS       |                    |

## ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

(a) Rentabilidad del patrimonio (ROE): utilidad operacional dividida por el patrimonio.

$$(ROE) = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$$

El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva.

(b) Rentabilidad del activo (ROA): utilidad operacional dividida por el activo total.

$$(ROA) = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}$$

El proponente individual deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.

Para el caso de estructuras plurales por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.

## CONSIDERACIONES PARTICULARES

**El Proponente y los integrantes de estructuras plurales obligados a inscribirse en el RUP deberán presentar los siguientes documentos:**

Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, información financiera con corte a 31 de diciembre del 2015. **El Proponente y los integrantes de estructuras plurales no obligados a inscribirse en el RUP deberán presentar los siguientes documentos:**

1. Los estados financieros de propósito general en la moneda del país de origen, los cuales son: Balance General y Estado de Resultados de diciembre 31 de 2016 debidamente auditados
2. **ANEXO No. 8** Capacidad del Proponente y Capacidad Financiera y organizacional

Estos documentos deberán ser presentados de conformidad con lo solicitado en el presente documento y las cifras deberán presentarse en moneda colombiana a la tasa representativa del mercado (trm) establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente a la fecha de corte de la información financiera. los estados financieros están en una moneda diferente al dólar, estos se convertirán inicialmente a dólares americanos utilizando el siguiente convertidor: [www.oanda.com](http://www.oanda.com), correny convert y después a pesos colombianos siguiendo el paso anterior. El Anexo 8 debe estar avalado con la firma de un contador público o revisor fiscal colombiano si está obligado a tenerlo, que

## ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

efectuó la conversión acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, cumpliendo cada uno de los requerimientos señalados en los numerales anteriores.

### 8. FACTORES DE PONDERACIÓN

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a aquellas propuestas que fueron HABILITADAS, en el estudio jurídico, financiero y técnico y que cumplieron con la totalidad de lo estipulado en los términos del presente documento:

| CRITERIOS DE PONDERACION      |                    |
|-------------------------------|--------------------|
| Evaluación Económica          | 800 puntos         |
| Factor de Calidad             | 100 puntos         |
| Apoyo a la Industria Nacional | 100 puntos         |
| <b>Total</b>                  | <b>1000 Puntos</b> |

#### a. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el VALOR TOTAL ofertado indicado en el **FORMATO No. 2**.

La calificación de este factor consiste en seleccionar al proponente que oferte el menor porcentaje de comisión, esto es, que obtendrá el mayor puntaje quien solicite menor porcentaje de comisión, mediante una regla de tres inversa.

#### b. FACTOR DE CALIDAD

El valor del factor de calidad tendrá una calificación máxima de **CIEN (100)** puntos los cuales se asignarán de la siguiente forma:



| CRITERIO | PUNTAJE |
|----------|---------|
|----------|---------|

|                                                                                                                         |                                     |                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|
| <br>Agencia Nacional de Infraestructura | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: GADF-F-025 |
|                                                                                                                         | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN        | Versión: 001       |
|                                                                                                                         | FORMATO                             | Fecha: 14/11/2013  |
|                                                                                                                         | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS       |                    |

## ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <p>Se entiende por "Publicidad en medio de comunicación escrito de difusión nacional" la publicación de una invitación a los interesados a participar en eventos de venta, por cada subasta que se realice, este deberá ser de mínimo 2 columnas por 3 cm. La información contenida en dicha invitación será proporcionada por La Agencia</p> <p>Por el cumplimiento del requerimiento especificado en este numeral, <u>sin costos adicionales para La Agencia</u>, el proponente obtendrá 100 puntos, quien no lo ofrezca en su propuesta no obtendrá puntaje por este factor</p> | 100 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|

### c. Apoyo a la Industria Nacional: 100 puntos

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

**Servicios Nacionales:** Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, y con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082.

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

|                                                                                  |                                     |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|
|  | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: GADF-F-025 |
|                                                                                  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN        | Versión: 001       |
|                                                                                  | FORMATO                             | Fecha: 14/11/2013  |
|                                                                                  | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS       |                    |

## ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el SECOP.

En caso que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá aportarla en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos

**Incentivo a la Incorporación de Componente Colombiano:** para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816/03: a los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente. Por Personal calificado se entiende por aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

### 9. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación de la oferta económica.
2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del factor calidad.
3. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del factor de reciprocidad y apoyo a la industria nacional.
4. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
5. Las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
6. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la

|                                                                                  |                                     |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|
|  | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: GADF-F-025 |
|                                                                                  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN        | Versión: 001       |
|                                                                                  | FORMATO                             | Fecha: 14/11/2013  |
|                                                                                  | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS       |                    |

## ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio. Para las empresas extranjeras no obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes que hayan acreditado reciprocidad, se les verificará la condición de Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el Formato correspondiente.

Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se dará aplicación a los siguientes criterios:

- Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se considera en sí una Mipyme Nacional.
- Para el criterio de desempate No. 6, se tendrá en cuenta que al menos uno de los integrantes sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%).
- Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 6 y 7, el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia, se calculará respecto del valor total de la experiencia solicitada en el pliego de condiciones.

7. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

8. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie.

|                                                                                  |                                     |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|
|  | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: GADF-F-025 |
|                                                                                  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN        | Versión: 001       |
|                                                                                  | FORMATO                             | Fecha: 14/11/2013  |
|                                                                                  | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS       |                    |

## ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente.

### Segunda Serie.

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero ...).

## 10. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la tipología contractual así como la naturaleza de las obligaciones del contrato, la Agencia Nacional de Infraestructura, estima, tipifica y asigna los riesgos previsibles que se señalan en la matriz adjunta, los cuales, son aceptados por el contratista con la suscripción del contrato.

## 11. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato, la forma de pago y su valor, se estima conveniente exigir al CONTRATISTA la constitución de las siguientes garantías, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, así:

- CUMPLIMIENTO.** Por cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor correspondiente a los honorarios del contratista y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- CALIDAD.** Por cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor correspondiente a los honorarios del contratista y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

|  |                                     |                    |
|--|-------------------------------------|--------------------|
|  | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: GADF-F-025 |
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN        | Versión: 001       |
|  | FORMATO                             | Fecha: 14/11/2013  |
|  | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS       |                    |

## ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

c. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. Por cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor correspondiente a los honorarios del contratista y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

d. Garantía de Pago, por una suma equivalente al 100% del Precio Mínimo de Venta, con una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

**EL CONTRATISTA** deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.

Adicionalmente, debe especificarse que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna con el personal que EL CONTRATISTA disponga para las actividades inherentes al cumplimiento del contrato.

## 12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para efectos de lo previsto en el ordenamiento jurídico sobre la materia, se indica que la contratación objeto de este documento, está cobijada por los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), Canadá y los Estados Unidos.

Para efectos de lo previsto en el ordenamiento jurídico sobre la materia, se indica que la contratación objeto de este proceso se encuentra cubierta por los siguientes tratados:

| Acuerdo Comercial | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|-------------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Canadá            | Si                       | No                                                                              | No                                             | No                                                        |
| Chile             | Si                       | No                                                                              | No                                             | No                                                        |

|                                                                                  |                                     |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|
|  | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: GADF-F-025 |
|                                                                                  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN        | Versión: 001       |
|                                                                                  | FORMATO                             | Fecha: 14/11/2013  |
|                                                                                  | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS       |                    |

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

|                              |    |    |    |    |
|------------------------------|----|----|----|----|
| Estados Unidos               | Si | No | No | No |
| El Salvador                  | Si | No | No | No |
| Guatemala                    | Si | No | No | No |
| Honduras                     | No | No | No | No |
| Liechtenstein                | Si | No | No | No |
| Suiza                        | Si | No | No | No |
| México                       | No | No | No | No |
| Unión Europea                | Si | No | No | No |
| Comunidad Andina de Naciones | Si | No | No | No |

**13. CONTROL Y SEGUIMIENTO**

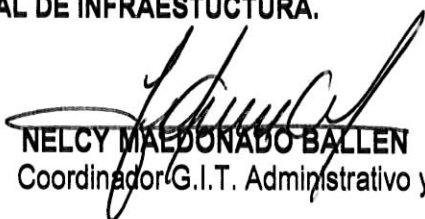
El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Experto G3 Grado 06 – Servicios Generales de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes.
2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
3. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de **EL CONTRATISTA** copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s).
4. Velar porque se realicen en debida forma los pagos a **EL CONTRATISTA**.
5. Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente.
6. Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación.
7. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

|                                                                                                                                |                                     |                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|
| <br><b>Agencia Nacional de Infraestructura</b> | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: GADF-F-025 |
|                                                                                                                                | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN        | Versión: 001       |
|                                                                                                                                | FORMATO                             | Fecha: 14/11/2013  |
|                                                                                                                                | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS       |                    |

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

  
**LUIS FABIAN RAMOS BARRERA**  
 Experto G3 Grado 06 - Servicios Generales

  
**NELCY MALDONADO BALLEEN**  
 Coordinador G.I.T. Administrativo y Financiera

Vo. Bo. Ordenadora del Gasto:

  
**MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO**  
 Vicepresidente Administrativa y Financiera

Preparó: Luis Fabian Ramos Barrera / Experto G3-06 / Servicios Generales

Adriana Hidalgo Aguilar / Experto G3-03 / Servicios Generales

Revisó: Omar A Camargo Moreno / GPOF G208/VAF

